



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-63442191-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la RESFC-2020-149-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Estudios de las Mujeres y de Género, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO: La RESFC-2020-149-APN-CONEAU#ME observaba que no se detallaban las características de las actividades prácticas previstas en el marco de los cursos que integran el plan de estudios y correspondía discriminar en el plan de estudios la carga horaria teórica y práctica de la carrera e incorporar el plazo para la entrega del trabajo final integrador.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-57459991-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 546, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-149-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Estudios de las Mujeres y de Género, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, por

un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.